RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 0031-2021-P-SBCH

Chiclayo, 28 de junio de 2021.

VISTOS:

La carta de renuncia presentada por el Abg. Fernando Rogelio Arias Becerra, de fecha veintiocho de junio del año en curso, y la Resolución de Presidencia N° 020-2021-P-SBCH, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno para la emisión del presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo segundo del Decreto Legislativo Nº 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, este Despacho – a cargo de la suscrita – designó – mediante Resolución de Presidencia N° 020-2021-P-SBCH- como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo al Abg. Fernando Rogelio Arias Becerra; atendiendo a que la naturaleza de dicho puesto es de confianza.

Siguiendo ese orden de ideas, y teniendo a la vista la carta de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en virtud de la cual el Abg. Fernando Rogelio Arias Becerra presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo aduciendo motivos de salvaguarda de su trayectoria profesional, entre otros, y peticionando se proceda con el pago de sus beneficios sociales conforme a la legislación vigente, así como también se expida la constancia de trabajo respectiva.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 0031-2021-P-SBCH

Asimismo se tiene que, en atención al artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece:

> *"(...) Artículo 185.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día (...)".*

Que, pese a que el servidor de confianza renunciante no peticiona la exoneración del plazo de ley respectivo, este Despacho considera que en virtud de los argumentos esbozados, éste deberá serle concedido.

Aunado a ello, y teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728; este Despacho acepta la renuncia planteada por el Abg. Fernando Rogelio Arias Becerra, exonerándose del plazo de ley para dicho fin; y, respecto del pago de la liquidación de Beneficios Sociales peticionada, ésta deberá realizarse por la Unidad de Recursos Humanos – o la Oficina que haga sus veces - de esta Entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es, que el cálculo de la misma se realizará con la última remuneración percibida, y en el plazo previsto por ley.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Abg. Fernando Rogelio Arias Becerra, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR del plazo de treinta (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cálculo de la liquidación de beneficios sociales del Abg. Fernando Rogelio Arias Becerra, a la Unidad de Recursos Humanos, - o a la Oficina que haga sus veces-, a efectos que proceda en concordancia con los considerándose de la presente resolución y la legislación vigente.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 0031-2021-P-SBCH

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR,** la presente resolución al Abg. Fernando Rogelio Arias Becerra, y realice la entrega de cargo a la Oficina General de Administración de la Institución, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente resolución, debiendo informar a la Gerencia General sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de sus funciones.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web (https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. Erika Ginanyelly Araujo Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO